Resolución No. 032-CM-GADMCH-2019
(Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 07-agosto-2019)

EL PLENO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG

Considerando:

Que, el Art. 229 de la Constitución de la República establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables;

Que, el Art. 61 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que el vicealcalde o vicealcaldesa reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la Ley;

Que, el literal a) del Art. 62 Ibídem, entre las atribuciones del Vicealcalde determina las de subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo;

Que, el literal h) del Art. 331 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece como prohibición de los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados las de dejar de actuar sin permiso del respectivo órgano de legislación; salvo en caso de enfermedad;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 del 6 de octubre de 2010, se publicó la Ley Orgánica del Servicio Público, que regula el régimen de remuneraciones y los ingresos complementarios de las y los servidores públicos que prestan servicio dentro de las instituciones comprendidas en sus artículos 3 y 94 de la misma ley;

Que, el Art. 96 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que el pago por concepto de viáticos no se sumará a los ingresos correspondientes a la remuneración mensual unificada;

Que, mediante Resolución No. 051 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, el Ministerio de Trabajo, publicó el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos;

Que, mediante comunicación New Haven, a 29 de junio del 2019, el Sr. Ab. Carlos Córdova Vargas y el Sr. Julio Cabrera, en calidad de Presidente y Coordinador del Cómite Cívico Cultural Ecuatoriano-CT, hacen la invitación al señor Deifilio Arévalo Vásquez Alcalde del Cantón a fin de que participe en la socialización de las propuestas de los migrantes con los municipios en busca de proyectos de inversión con el objeto de gestionar la importación y compra de maquinaria y herramientas, además asista al desfile Cívico Cultural Ecuatoriano, en honor a los héroes y heroínas del primer grito de independencia

del Ecuador para que como invitado especial sea portador de la BANDA TRICOLOR, a desarrollarse en la ciudad de Norwalk (Norwalk City Hall), Connecticut de los Estados Unidos de Norteamérica, desde el 13 hasta el 23 de agosto del presente año 2019.

Que, mediante Oficio No. 341-19-DFGADMCH de fecha 12 de agosto de 2019, la Ing. Eulalia Palomeque, Directora Financiera emitió la certificación de disponibilidad de recursos de la partida presupuestaria 7.3.03.02 denominada Pasajes al Exterior;

Que, en el tratamiento del quinto punto del orden del día, el señor Alcalde puso a consideración del Concejo Municipal, la autorización de la salida del país;

En ejercicio de sus atribuciones que le faculta el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

***Resuelve*:**

Art. 1.- Autorizar el viaje al exterior al Señor Deifilio Arévalo Vásquez, Alcalde del cantón Chordeleg, a fin de que participe en la socialización de las propuestas de los migrantes con los municipios en busca de proyectos de inversión con el objeto de gestionar la importación y compra de maquinaria y herramientas, además asista al desfile Cívico Cultural Ecuatoriano, en honor a los héroes y heroínas del primer grito de independencia del Ecuador para que como invitado especial sea portador de la BANDA TRICOLOR, a desarrollarse en la ciudad de Norwalk (Norwalk City Hall), Connecticut de los Estados Unidos de Norteamérica, desde el 13 hasta el 23 de agosto del presente año 2019.

Art. 2.- Legalícese el viaje al exterior del señor Alcalde, para el cumplimiento de tareas oficiales en ciudad de Norwalk (Norwalk City Hall), Connecticut de los Estados Unidos de Norteamérica, conforme lo dispone el Reglamento de viáticos para Servidores públicos al Exterior dictado por el Ministerio de Trabajo.

Segundo: Notificar al Sr. Néstor Marcelo López, Vicealcalde del cantón Chordeleg, para que subrogue al Sr. Alcalde titular desde el 13 de agosto hasta el 23 de agosto de 2019; durante este tiempo ejercerá la representación legal y la representación judicial del gobierno autónomo descentralizado municipal; y asumirá las atribuciones determinadas en el artículo 60 del COOTAD y demás disposiciones conexas.

Tercero: Como titular subrogante, percibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad ejecutiva de este gobierno municipal.

Cuarto: Notificar a través de SECRETARIO a la o el Concejal/a Suplente Urbano del cantón Chordeleg, para que desempeñe el cargo de Concejal/a Principal Urbana del cantón Chordeleg, desde el 13 de agosto hasta el cese del encargo del concejal principal a la alcaldía.

Quinto: Notificar a través de SECRETARIO a la Unidad de Administración de Talento Humano y a la Dirección Financiera para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Juan Carlos Ruiz
SECRETARIO DE CONCEJO (E)